



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional y por su intermedio al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Relaciones Fiscales y Económicas con las provincias, que vería con agrado se proceda a reglamentar con carácter de urgencia el texto definitivo del artículo 34 de la Ley de Presupuesto n°24.307.

Artículo 2°.- Que reclama la ampliación del subsidio para cubrir los desfasajes de consumo no previstos. El mismo debería constituir un fondo común que compensará automáticamente a cada provincia en función del consumo real, estableciendo un mecanismo ágil y de rápida respuesta, que permita cumplir con el mantenimiento del nivel tarifario actual y con los tiempos previstos por la Secretaría de Energía para el pago de los importes correspondientes a las distribuidoras.

Artículo 3°.- De forma.